interesada, a los efectos del que ahora intenta contraer con súbdito español.

2.º Confirmar, en consecuencia, el auto apelado.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Juez Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Madrid.

### MINISTERIO DE HACIENDA

9354

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	67,380 68,666 14,402 122,995 27,182 173,347 26,590 7,608 25,088 15,397 11,167 12,372 17,512 370,504 225,577	67,580 68,938 14,460 123,630 27,318 174,310 26,722 7,640 25,179 15,479 11,219 12,432 17,609 373,659 227,772
100 yens japoneses	22,610	22,715

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intorcambio con los siguientes par-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

9355

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declára la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, conducción a Trabujena, tramo de origen a Mesas de Asta, ampliación, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 206-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de febrero de 1976, y en el períodico «Diario de Cádiz», de fecha 31 de enero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la rela-ción de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los aportunos datos para recti-ficar posibles errores en la relación; Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron

ficar posibles errores en la relación;
Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;
Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;
Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficila del

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boleún Oficita del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de abril de 1976.-El Ingeniero Director, M. Palancar.-2.775-E.

9356

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y Cerechos afectados por la obra de zona regable canal margen izquierda del Guadalete, obras complementarias estación de bombeo, tuberta de impulsión, caminos de acceso y depósito del sector II, termino municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 207-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas. Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1975 en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de febrero de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 4 de febrero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;
Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;
Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.-Declarar necesaria la ocupación de los terrenos

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva. Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de abril de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.776-E.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

9357

ORDEN de 12 de marzo de 1978 sobre puesta en funcionamiento de Escuelas Hogar en Guadalajara, Málaga Navarra, Zamora y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artícunino. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articu-lo segundo de los Decretos 424/1976 de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo) y 425/1976 de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), por los que se crean Escuelas Hogar para alumnos de Educación General Bá-sica, procedentes de zonas de difícil escolarización, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de las siguientes Escuelas Hogar:

### Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.-Escuela Hogar «Fray Lorenzo Pérez» para noventa puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesores de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en los edificios de los Padres Franciscanos de San Gregorio Magno.

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.—Escuela Hogar. «María Inmaculada» para 60 puestos escolares A tal efecto se

crean dos plazas de Profesora de Unidad de Hogar, Funcionará en régimen de internado en los edificios cedidos por las Misioneras de María Inmaculada.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Escuela Hogar «San Pablo», sito en Camino de los Almendrales, para 90 puestos escoiares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesor de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de inteinado en los edificios del Seminario, cedidos por el Obispado de Málaga.

Municipio: Málaga. Localidad: Algarrobo.—Escuela Hogar «Trayamar» para 90 puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en edificios cedidos por el Obispado de Málaga.

Málaga

Málaga.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Escuela Hogar
«García Morato» para 90 puestos escolares. A tal efecto se crean
dos plazas de Profesor de Unidad de Hogar. Funcionará en
régimen de internado en los edificios situados por la Delegación
Nacional de la Sección Femenina.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Escuela Hogar
«Medalla Milagrosa» para 60 puestos escolares sita en calle
Suscia número 3. A tal efecto, se crean dos plazas de Profesora de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en los edificios cedidos por la Congregación Hijas de la
Caridad de San Vicente de Paúl.

Municipio: Míjas. Localidad: El Chaparral.—Escuela Hogar
«Carmen Werner» para 90 puestos escolares. A tal efecto se
crean tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar. Funcionará
en régimen de internado en los edificios cedidos por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Estella. Localidad: Estella.—Escuela Hogar para 150 puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar y dos plazas de Profesor de Unidad de Hogar, Funcionará en régimen de internado en edi-ficios del Colegio Nacional mixto comarcal de la misma loca-

Municipio: Santesteban Localidad: Santesteban.—Escuela Horounicipio: Santesteran Localidad: Santesteran — Escuela Hogar para 120 puestos escolares. A tal efecto se crean dos plazas de Profesor y dos plazas de Profesora de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en los edificios del Colegio Nacional mixto Comarcal de la misma localidad.

#### Provincia de Zamora

Municipio: Camarzana de Tera, Localidad: Camarzana de Tera.—Escuela Hogar para 90 puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar, Funcionara en regimen de internado en los edificios del Colegio Nacional mistra en mentra de mentra de la colegio Nacional mistra en mentra de la colegio Nacional mistra en mentra de la colegio Nacional mistra en mentra de la colegio Nacional mistra de la colegio Nacional de la colegio Nacion cional mixto comarcal.

### Provincia de Zaragoza

Municipio: Daroca. Localidad: Daroca.—Escuela Hogar para 150 puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesora y dos plazas de Profesor de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en los edificios cedidos por el muy ilustre Ayuntamiento de Daroca.

Segundo.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero) en el sentido de que donde dice Escuela Hogar «San Atanasio» de Lérida capital, sita en la rambla de Aragón, 11, debe decir, Escuela Hogar «San Anastasio», sita en el mismo lugar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9358

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se clasi-fican como Colegios Nacionales de Educación Ge-neral Básica los Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria y las Escuelas Graduadas con ocho o más unidades escolares en funcionamiento.

Ilmos. Sres.: La Ley General de Educación, en su disposición transitoria segunda, dispone que los Centros de enseñanza creados con anterioridad a su promulgación se clasificarán en la categoría o nivel que les corresponda, con arreglo a las divertas enseñanzas que recoge la Ley, salvo que las necesidades de la planificación educativa exijan su transformación. Por tanto, los Centros que fueron creados como Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria o como Escuelas Graduadas deberán ahora clasificarse como Colegios Nacionales de Educación General Básica y acomodar su régimen a lo legislado para este nivel, siempre que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley, cuenten con una unidad escolar

para cada uno de los cursos que forman la Educación General Para .. Básica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Los Centros que con anterioridad a la Ley General de Educación fueron creados como Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria quedan clasificados como Colegios Nacio-nales de Educación General Básica, conservando el mismo nom-

bre que anteriormente tuvieran. Segundo.—Las Escuelas Graduadas, estén o no en régimen de agrupación escolar, con ocho unidades o más, quedan clasificadas como Colegios Nacionales de Educación General Básica con el mismo número de unidades que cuenten actualmente.

Estos Centros podrán impartir enseñanza común en aquellos casos en que sea necesario para que el Centro posea, al menos, un grupo de alumnos por cada uno de los cursos que integran

este nivel educativo.

Tercero.—La plantilla de Profesores de Educación General
Básica en los Centros clasificados en esta Orden como Colegios

Basica en los Centros clasificados en esta Orden como Colegios Nacionales se acomodará al Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre. Cuarto.—I. A los efectos de lo previsto en la disposición transitoria quinta del Decreto 3600/1975 los Profesores titulares de las plantillas de los Centros clasificados en la presente Orden que reunan las condiciones señaladas para el desempeño de las especialidades de la segunda etapa podrán optar por quedar como titulares de las mismas. Caso de optar más de un Profesor por una determinada especialidad se estará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del citado Decreblecido en la disposición transitoria quinta del citado Decre-to 3600/1975.

2. Para que los citados Profesores puedan realizar su opción 2. Para que los citados riolesores puedan realizar su opción ante la correspondiente Delegación Provincial del Departamento, queda abierto un plazo de treinta días hábiles, que empezará a contar a partir de la publicación de la presente Orden. Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. pera su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 14 de abril de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Per-

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la su-9359 bestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernándo Macías, número 2, solicitando autorización para ampliar la subestación de la central de Portodemouros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación del parque intemperie, a 220 KV., de la central hidroeléctrica denominada «Portodemouros», ubicada en la margen izquierda del río Ulla, entre las aldeas de Portodemouros y Puente San Justo, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra) autorizado su establecimiento, conjuntamente con la citada central, por Resu establecimiento; conjuntamente con la citada central, por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de noviembre

La ampliación consistirá en la instalción de una segunda barra, a 220 KV., y tres módulos más destinados: uno a acopla-miento de barras, y los otros dos a transformadores, de los cuamiento de barras, y los otros dos a transformadores, de los cua-les, uno quedará en reserva para futuras necesidades, y el otro, para su conexión con un transformador a instalar, de 40 MVA., y relación de transformación 220/66 KV., establecimiento de un parque intemperie a 66 KV., compuesto de un doble juego de barras con un módulo de acoplamiento, dos de potencia de en-trada, dos de salida de línea hacia Lalín y Santiago de Compos-

trada, dos de salida de línea hacia Lalín y Santiago de Compostela, otros dos de reserva, y dos de transformación para su conexión con otros tantos transformadores a instalar, de 6 MVA,
cada uno, relación de transformación 66/15 KV.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación
se instalarán interruptores tripolares, con mando a distancia
para la tensión a 220 KV., y mando a motor para la tensión
a 66 KV., de las siguientes, respectivas, características, 24572,5 KV., 1250 A y 12.000-1.500 MVA, de capacidad de ruptura.

Completará la instalación los correspondientes elementos de
protección, maniobra y medida.